

RESOLUCIÓN NÚMERO 0703 DE 2015

(marzo 19)

por medio de la cual se atiende la pérdida neta del año 2014 del Banco de la República de conformidad con el Proyecto de Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades para el ejercicio de 2014, mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B”.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren, el inciso 3° del artículo 46 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 33 del Decreto 2710 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el inciso 3° del artículo 46 del Decreto 111 de 1996 en el presupuesto deberán incluirse, cuando sea del caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit o las pérdidas del Banco de la República. El pago podrá hacerse con títulos emitidos por el Gobierno, en condiciones de mercado, previa autorización de la Junta Directiva del Banco de la República;

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 33 del Decreto 2710 de 2014, la emisión de los bonos o títulos para atender las pérdidas del Banco de la República se realizará en condiciones de mercado y no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención;

Que según consta en Extracto del Acta número 4515, la Junta Directiva del Banco de la República, en sesión del 31 de julio de 2014, aprobó el pago de las pérdidas del Banco de la República del año 2014 con TES;

Que en sesión del 20 de febrero de 2015 la Junta Directiva del Banco de la República aprobó una pérdida neta del año 2014 por un monto de ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil noventa y dos pesos con noventa y siete centavos (\$123,858,459,092.97), moneda legal colombiana;

Que mediante oficio con número de radicación 2-2015-008068 de fecha 9 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitió para consideración del Banco de la República la distribución con fin de pagar con Títulos de Tesorería TES Clase B la cuenta de cobro resultante de la aprobación del Proyecto de Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades para el ejercicio de 2014,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Expedición de TES y Pago de Obligaciones.* Expedir Títulos de Tesorería TES Clase B por un monto de ciento veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil noventa y dos pesos con noventa y siete centavos (\$123,858,459,092.97), para efectos de atender la pérdida neta del año 2014 del Banco de la República.

Parágrafo 1°. El valor a reconocer en Títulos de Tesorería TES Clase B será hasta por el valor de liquidación de los mismos, el cual se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2°. Si por efectos de redondeo en la expedición de los títulos mencionados quedare un remanente por pagar, este se cancelará en efectivo.

Artículo 2°. *Términos y Condiciones de los Títulos.* Los Títulos de Tesorería TES Clase B que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expida en desarrollo de lo previsto en el artículo anterior tendrán los siguientes términos y condiciones:

1.	Nombre de los Títulos:	Títulos de Tesorería TES Clase B.
2.	Clase y Denominación:	Tasa Fija denominados en Pesos y/o UVR

3.	Forma de los Títulos:	Serán títulos a la orden, libremente negociables en el mercado. Tendrán cupones de intereses libremente negociables y estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia.																																			
4.	Fecha de Expedición y Entrega:	La fecha de expedición y entrega de los títulos será el 20 de marzo de 2015.																																			
5.	Amortización:	El capital se pagará en la fecha de vencimiento ..																																			
6.	Condiciones Financieras de los Títulos:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Plazo</th> <th>Emisión</th> <th>Vencimiento</th> <th>Denominación</th> <th>Cupón %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6 años</td> <td>11-sep-13</td> <td>11-sep-19</td> <td>Pesos</td> <td>7.00</td> </tr> <tr> <td>16 años</td> <td>24-jul-08</td> <td>24-jul-24</td> <td>Pesos</td> <td>10.00</td> </tr> <tr> <td>16 años</td> <td>18-sep-14</td> <td>18-sep-30</td> <td>Pesos</td> <td>7.75</td> </tr> <tr> <td>6 años</td> <td>17-abr-13</td> <td>17-abr-19</td> <td>UVR</td> <td>3.50</td> </tr> <tr> <td>10 años</td> <td>10-mar-11</td> <td>10-mar-21</td> <td>UVR</td> <td>3.50</td> </tr> <tr> <td>20 años</td> <td>25-mar-13</td> <td>25-mar-33</td> <td>UVR</td> <td>3.00</td> </tr> </tbody> </table>	Plazo	Emisión	Vencimiento	Denominación	Cupón %	6 años	11-sep-13	11-sep-19	Pesos	7.00	16 años	24-jul-08	24-jul-24	Pesos	10.00	16 años	18-sep-14	18-sep-30	Pesos	7.75	6 años	17-abr-13	17-abr-19	UVR	3.50	10 años	10-mar-11	10-mar-21	UVR	3.50	20 años	25-mar-13	25-mar-33	UVR	3.00
Plazo	Emisión	Vencimiento	Denominación	Cupón %																																	
6 años	11-sep-13	11-sep-19	Pesos	7.00																																	
16 años	24-jul-08	24-jul-24	Pesos	10.00																																	
16 años	18-sep-14	18-sep-30	Pesos	7.75																																	
6 años	17-abr-13	17-abr-19	UVR	3.50																																	
10 años	10-mar-11	10-mar-21	UVR	3.50																																	
20 años	25-mar-13	25-mar-33	UVR	3.00																																	
7.	Tasa de Rendimiento:	Para determinar el rendimiento de los títulos, se tomará la tasa vigente de valoración del día anterior al día de la entrega, publicada por el sistema Infovalmer.																																			
8.	Precio de los Títulos:	Será la suma del valor presente (o valor costo) del principal y del (los) cupón(es) del título en el día de cumplimiento de la operación, descontados a la tasa de rendimiento determinada según la metodología descrita en el numeral 7. Para el cálculo del precio, el valor nominal será de cien (100) unidades, el cual se aproximará al milésimo más cercano, menor de cinco (5), o mayor o igual a cinco (5), según corresponda.																																			
9.	Valor Nominal:	Será el resultado de dividir el valor de liquidación de la obligación entre el precio de los títulos.																																			
10.	Valor de Liquidación:	Será el resultado de multiplicar el valor nominal de los títulos por su precio, expresado este último en porcentaje.																																			
11.	Valor de Expedición	Los TES de largo plazo denominados en moneda legal colombiana se expedirán en múltiplos de cien mil pesos (\$100.000), en tanto que los TES de Largo Plazo denominados en Unidades de Valor Real (UVR), se expedirán en múltiplos de mil (1.000) UVR.																																			

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de marzo de 2015.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.463 del martes 24 de marzo del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)